

ESTADÍSTICAS PENALES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2009-2024: APORTES PARA POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EVIDENCIAS



Ramiro Pérez Martín

Médico Psiquiatra Infanto-Juvenil. Magister en Psicopatología y Salud Mental, Especialista en Pediatría, Miembro del Capítulo de Psiquiatría Infanto-Juvenil APSA, Perito Psiquiatra Infanto-Juvenil del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Resumen:

La conducta delictiva juvenil es un fenómeno multideterminado y complejo. Para su comprensión es fundamental contar con datos propios comparativos que den fundamento y sustenten los debates respecto a políticas públicas basándose en evidencias estadísticas. El objetivo de este estudio fue comparar y correlacionar los datos estadísticos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ) (menores de 18 años) de la Provincia de Buenos Aires (PBA), desde el inicio del mismo en 2009 a la fecha, tanto en un análisis del FRPJ comparado con Fuero Criminal Correccional (FCC, para mayores de 18 años) (análisis interfuero FRPJ-FCC) como en un análisis detallado de los datos del FRPJ (análisis intrafuero FRPJ). Para ello se procesaron los datos estadísticos oficiales, de manera diacrónica, correlacional y comparativa, entre 2009 y 2024. La variable en estudio fue el conjunto de Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) iniciadas en ambos fueros (FRPJ y FCC), que representan las investigaciones judiciales iniciadas luego de una denuncia policial por hechos delictivos.

Por un lado, en el análisis interfuero FRPJ-FCC, los resultados expusieron que en estos 15 años, las IPP totales de toda la PBA, sumados el FRPJ y el FCC, mostraron un aumento persistente desde 2009 a la fecha, tanto en valores absolutos como en los índices cada 100.000 habitantes, corregidos por datos censales 2010 y 2022; la única excepción fue el año 2020 -coincidente con la pandemia-, que tuvo un descenso abrupto pero transitorio. Sin embargo, al comparar y analizar por separado el FRPJ y el FCC, se observó que las IPP del FRPJ (menores de 18 años), representaron siempre menos del 5% del total de las IPP de la PBA y que ese porcentaje fue en descenso desde 2009 a la fecha, llegando en 2024 a representar sólo el 2% de todas las IPP. Paralelamente, el FCC (mayores de 18 años) en todos los años estudiados cargó con más del 95% de todas las IPP provinciales, llegando,

en 2024, a representar el 98% de ellas.

Por otro lado, el análisis del perfil de delitos por el que se iniciaron IPP dentro del FRPJ de la PBA en el período estudiado (análisis intrafuero FRPJ), mostró: 1- el mantenimiento o leve ascenso en delitos con escasa confrontación con la víctima (lesiones leves: -2%; amenazas: +7%); 2- un aumento del 355% intercenso en los delitos sexuales de todo tipo; 3- un descenso de entre 37-64%, en delitos basados en una importante confrontación física con la víctima (homicidios de todo tipo, robo con arma de fuego, robo); y 4- un descenso de entre 35-43% en delitos vinculados a la relación de los jóvenes con los objetos o bienes de terceros, la forma de hacerse de dinero y/o con el consumo de sustancias (hurto, infracción a la ley de estupefacientes).

Estos resultados traen hallazgos de gran relevancia para el diseño de políticas públicas basadas en evidencias y permiten concluir que el aumento de los índices delictivos de los últimos 15 años, en la PBA, es básicamente a expensas del aumento de hechos en investigación penal en el FCC (mayores de 18 años). Incluso, el descenso observado en el FRPJ, habría contribuído a que el aumento de las IPP totales de la PBA (delitos denunciados) no sea aún mayor. Es decir, el análisis detallado de la estadística oficial de los últimos 15 años indica que, bajar la edad de punibilidad, tiene muy escasa probabilidad de traer una mejora en la seguridad de la población debido al escaso peso estadístico del FRPJ en el total de las IPP, al menos en la PBA. Finalmente, también resulta de importancia el hallazgo de un “nuevo perfil de conductas delictivas juveniles post-pandémicas”, que expone el análisis intrafuero del FRPJ en este estudio.

Palabras clave: estadísticas - delincuencia juvenil - políticas públicas - psiquiatría infanto-juvenil

Cuerpo:

Introducción

El debate respecto a políticas públicas en ocasiones incluye la alusión a casos individuales o situaciones puntuales que, más allá de la complejidad y/o novedad de los detalles del caso, llegan al conocimiento de la población general por su repercusión mediática, ya sea por los medios de comunicación tradicionales o los introducidos por la era algorítmica. Sin embargo, es evidente que la elaboración de cualquier tipo de política pública necesita de un diagnóstico propio de la situación a tratar de nivel poblacional, por encima del caso particular; ya sea que se trate de cuestiones criminales, sanitarias, educativas, etc, es insoslayable la necesidad de basarse en datos estadísticos locales para orientar el debate y construcción de políticas.

La Provincia de Buenos Aires (PBA) es la más populosa y extensa del país, representando cerca del 30% y del 8% del país, respectivamente. Según el Censo Nacional 2022, la PBA cuenta con 17.523.996 habitantes totales, siendo los menores de 18 años 5.257.199 de niñas, niños y adolescentes (NNYA), aproximadamente un 30% de la población provincial. En contraste, en el Censo 2010, los habitantes totales de la PBA eran 15.625.084, siendo 5.468.778 menores de 18

años (aproximadamente un 35% de la población) [1,2].

En cuanto a su extensión territorial, la PBA cuenta con una superficie de 307.571 km², dividida políticamente en 135 municipios; estos se organizan en 20 Departamentos Judiciales (8 en el Gran Buenos Aires y 12 en el resto de la PBA) [2]. Un dato relevante en lo atinente a NNYA es que, en la PBA, el mapa de los Departamentos Judiciales no es coincidente con el de las 12 Regiones Sanitarias [3] ni con el de las 25 Regiones Educativas [4]; tampoco entre los límites de las regiones de salud y educación. Por otra parte, más allá de la complejidad de la delimitación etarea neta de la adolescencia y los debates globales actuales respecto a dicha cuestión (ver artículo “Qué es un adolescente para la psiquiatría infanto-juvenil actual”, en este dossier), la legislación vigente define a las NNYA como aquellas personas menores de 18 años [5,6].

Una mención especial requiere la distribución poblacional de la PBA, ya que aproximadamente dos tercios de su población total (63,46%; 11.120.727 habitantes) vive en el Gran Buenos Aires (GBA), área que abarca 24 municipios, en dos filas o cordones en forma de C que bordean por el Oeste, de Norte a Sur, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). El GBA se considera limitado al Este (lado interno de la C) por la Autopista General Paz -limitando con CABA-, y la Ruta Provincial Nº 6, que circunvala por el Oeste el GBA (lado externo de la C) entre los puertos de Zárate, al Norte, y de La Plata (Ensenada), al Sur; es la porción bonaerense del la llamada Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con una superficie de 3680 km². El otro 36,54% de la población total (6.403.268 habitantes) vive en el área no metropolitana de la PBA en una superficie muy extensa de 303.891 km². Dicho de otra manera, en el llamado “interior” bonaerense, vive aproximadamente un tercio la población bonaerense, que a su vez, puede dividirse en un 25% del total de la PBA en pequeñas ciudades de menos de 100.000 habitantes (103 municipios) y cerca del 10% del total provincial en ciudades grandes o medianas de más de 100.000 habitantes (8 municipios). Finalmente, la densidad poblacional de la PBA oscila enormemente entre 2694,8 hab/km² en el GBA o área bonaerense del AMBA y 18,8 hab/km² en el área no metropolitana de la PBA o interior bonaerense [1,2,7].

El primer año en que la PBA registró y publicó datos estadísticos de manera abierta respecto al llamado Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ), en menores de 18 años, fue el 2009 [8].

Esto coincide con la promulgación de la Ley Provincial N°13.634/2007 (Ley del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil) [9], la cual surge de la mano de la Ley Provincial N°13.298/2004 (Ley de Promoción y Protección de Derechos del Niño) [10], la que, a su vez, proviene de la aprobación a nivel nacional de la Convención Internacional de Derechos del Niño [6].

Por otra parte, la Ley 13.634 derogó el Decreto Ley 10.067 de “Patronato de la Infancia”, que daba marco al “Fuero de Menores”. El anterior Fuero de Menores abordaba tanto cuestiones penales (hoy FRPJ) como civiles (hoy Juzgados de Familia), incluyéndose en este último lo actualmente considerado extrajudicial, hoy responsabilidad del Poder Ejecutivo aún cuando requiera articulación con los Juzgados de Familia o Asesorías de Menores e Incapaces: este es el Sistema de Promoción y

Protección de Derechos del Niño (con el término “Niño” se alude a niñas, niños y adolescentes). Con el surgimiento de este Sistema en el Ejecutivo, surgen sus efectores a nivel provincial (ministerios, secretarías), regional (con iguales regiones geográficas que los Departamentos Judiciales) y local (a nivel municipal); llamándose en los niveles regional y local, respectivamente, Servicios Zonales y Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño. Por su parte, el Fuero Criminal y Correccional (FCC) es, en la Provincia de Buenos Aires, aquel que entiende en materia penal de mayores de 18 años (adultos).

Luego de la denuncia de un hecho presuntamente delictivo, se abre un proceso penal que inicia con la etapa de instrucción penal (investigación judicial), donde el sindicado o imputado es aquella persona señalada como posible autora de un delito y la documentación que surge de dicha instrucción se va archivando en un expediente, llamado Investigación Penal Preparatoria (IPP) que, en la PBA, llevan adelante las Fiscalías de Instrucción y Juicio en el FCC y las FRPJ. En dicha IPP, se intenta probar la existencia del delito denunciado, recolectando pruebas e identificando fehacientemente al o a los posibles responsables, a los fines de preparar la acusación en juicio. A su vez, acompañan esa etapa del proceso las Defensorías del Joven, con el control de los Juzgados de Garantías del Joven. Recién al final de la etapa investigativa es posible que la FRPJ tome declaración al imputado (en los términos del art. 308 del Código Procesal Penal provincial), y sólo luego de la misma, puede sobrevenir la imputación formal o acusación. Finalmente, llegaría la etapa de juicio - donde intervienen los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil- y, con ella, su veredicto: pena o absolución (culpable o inocente), siendo que en el caso que exista una pena surgen diversas medidas posibles (privativas o no de la libertad). Es decir, si bien las IPP iniciadas indican la existencia previa necesaria de una denuncia respecto a un presunto hecho, no se refieren al resultado final del proceso penal o incluso si se llegó a la imputación formal (acusación) o juicio.

Si bien desde el año 2020 existen estadísticas oficiales a nivel nacional de acceso libre, volcadas en un sistema desarrollado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) -por primera vez en articulación con las 24 jurisdicciones judiciales de las distintas provincias del país y la CABA en 2023-, llamada Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (<https://www.csjn.gov.ar/bgd/>) [11], y que tiene por objetivo establecer un mapa de niños, niñas y adolescentes con intervención penal en la República Argentina, dicho documento estadístico, de gran relevancia, tiene una metodología descriptiva por jurisdicción que, sin presentar datos de manera correlacional o comparativa, podría resultar algo acotado a los fines de profundizar un debate respecto a lo que se propone este dossier. Dicho documento incluye información de todas las jurisdicciones del país respecto a cantidad anual total de niños, niñas y adolescentes formalmente imputados (acusados) y distribución por género, rango etario, nacionalidad y tipo de delito. El mencionado documento también cuenta con estadísticas por jurisdicción de NNYA con medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones, no obstante, no son el foco de este artículo. De la última versión disponible de este documento a la fecha de escribir este artículo, publicado a fines de 2024 con datos de 2023, se desprende que se contaba con 20.804 NNYA totales, a nivel nacional, con imputaciones penales formales (acusaciones). En orden de frecuencia de mayor a menor, la PBA se encontraba en ese año en el quinto lugar con el 9% del total país, por detrás de las Provincias de

Santa Fé (28%), La Pampa (14%), Córdoba (10%) y Salta (10%), sumando entre estas cinco provincias más del 70% de los jóvenes formalmente imputados (acusados penalmente) del país.

Debido a la aparente inexistencia de publicaciones previas que analicen y procesen, correlacional y comparativamente, algún tipo de estadística oficial, de acceso abierto, se planteó la realización de la presente investigación en torno a los datos disponibles en la PBA sobre IPP iniciadas en el FRPJ.

Es decir, sobre jóvenes *sindicados o imputados* (en investigación judicial por presuntos hechos denunciados por la población), no sobre jóvenes *acusados* (imputados formalmente con pruebas judiciales). Se seleccionó a la PBA por la disponibilidad y familiaridad del autor con el funcionamiento y fuentes de información pública de dicha provincia.

El objetivo principal de esta investigación fue conocer las características evolutivas y actuales de la delincuencia juvenil en la PBA, entre 2009 y 2024, a partir de información oficial de acceso libre. Los objetivos específicos fueron: 1- comparar la cantidad de IPP iniciadas del FRPJ y del FCC (análisis interfuero FRPJ-FCC); 2- analizar la evolución porcentual de las IPP iniciadas del FRPJ con participación asociada de personas adultas (análisis interfuero FRPJ-FCC); 3- comparar la frecuencia diacrónica (evolutiva) de las IPP iniciadas del FRPJ respecto a los principales tipos específicos de delitos (análisis intrafuero FRPJ); 4- analizar la frecuencia diacrónica (evolutiva) de las IPP iniciadas del FRPJ respecto a los delitos graves (homicidios y abusos sexuales) (análisis intrafuero FRPJ). Un objetivo secundario fue producir y aportar evidencia científica local para el desarrollo de políticas públicas en Argentina.

Metodología

Materiales

El diseño fue de tipo cuantitativo, no experimental, su alcance es descriptivo, correlacional y comparativo no causal, con enfoque retrospectivo. Se analizó información oficial respecto a IPP de la PBA (FRPJ y FCC), iniciadas entre 2009 y 2024, disponible a la fecha en la web oficial del Ministerio Público Fiscal de la PBA [8]. También se extrajo información poblacional de los Censos Nacionales 2010 y 2022 [2]. No se establecieron criterios de inclusión ni exclusión, la muestra final fueron todas las IPP iniciadas en la PBA entre 2009 y 2024 en ambos fueros, y la selección de la información analizada se orientó por los objetivos. La variable en estudio fueron las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) iniciadas en ambos fueros (FRPJ y FCC), que representan las investigaciones judiciales iniciadas luego de una denuncia policial por hechos delictivos.

El autor no tiene conflictos de intereses para declarar. No se recibieron fondos ni honorarios por la producción, elaboración ni publicación de este artículo. No se requirió de consentimiento informado ni aprobación por Comité de Bioética por tratarse de una investigación exclusivamente realizada en base a datos oficiales, de acceso público, libre y gratuito.

Métodos

Se cargaron los datos provenientes de la fuente en una matriz de datos diseñada específicamente para esta investigación, en archivo informático tipo Excell (.xls) y, exclusivamente en base a las funciones disponibles en dicho programa informático, se establecieron totales anuales, porcentuales, variaciones y comparaciones de distinto tipo. Finalmente, se las sintetizó y presentó visualmente en tablas y gráficos a los fines de una mejor ilustración de los resultados. No se realizaron cálculos estadísticos avanzados ni con programas informáticos específicos de cálculo estadístico.

Resultados

Análisis interfuero FRPJ-FCC

1. Comparación de IPP iniciadas en el FRPJ y el FCC (2009-2024)

Al sumar los datos totales de IPP iniciadas en el FRPJ y FCC de la PBA se observa, entre 2009 y 2024, una tendencia al aumento paulatino pero sostenido. La única excepción es un descenso abrupto pero transitorio en 2020, en forma de valle (posiblemente debido a la pandemia por COVID-19), con recuperación inmediata posterior de la tendencia en 2021, igualamiento de los valores absolutos en 2022 y superación de los mismos a partir de 2023. En 2009, el total de IPP iniciadas en la PBA (FRPJ + FCC) fue de 666.138 y en 2024 de 1.105.189 (ver Gráfico 1).

Sin embargo, si se analiza cada fuero penal por separado se observa que, en relación al total de IPP, el FRPJ representa un porcentaje de IPP iniciadas menor al 5% desde 2009, y con tendencia sostenida al descenso paulatino (2% de las IPP de la PBA en 2024), tanto porcentual como medida cada 100.000 habitantes, ajustado según datos censales. De la misma manera, los porcentuales para el FCC mantienen una tendencia sostenida al aumento, que van de cerca del 95% en 2009 a aproximadamente un 98% en 2024. Si se observan los valores porcentuales de ambos fueros penales, el “valle estadístico” de 2020 observado en valores absolutos (Gráfico 1), tiende a desaparecer (ver Gráficos 2, 3 y 4). Por otro lado, en el índice de IPP iniciadas por fuero penal cada 100.000 habitantes, corregido por datos censales, se observa una variación positiva (aumento porcentual intercenso corregido) del 30,8% y del 23,9%, en el Total de IPP iniciadas de la PBA (FCC + FRPJ) y en el FCC, respectivamente; mientras que, en el FRPJ, hay una variación negativa (descenso porcentual intercenso corregido) del -16,4% (ver Tabla 1 y Gráficos 5 y 6). A su vez, toda la información referida y que se ilustra en los gráficos de esta sección se detalla y resume en la Tabla 2.

Gráfico 1. Evolución del total de IPP iniciadas en la PBA en ambos fueros penales (FCC y FRPJ), entre 2009 y 2024.

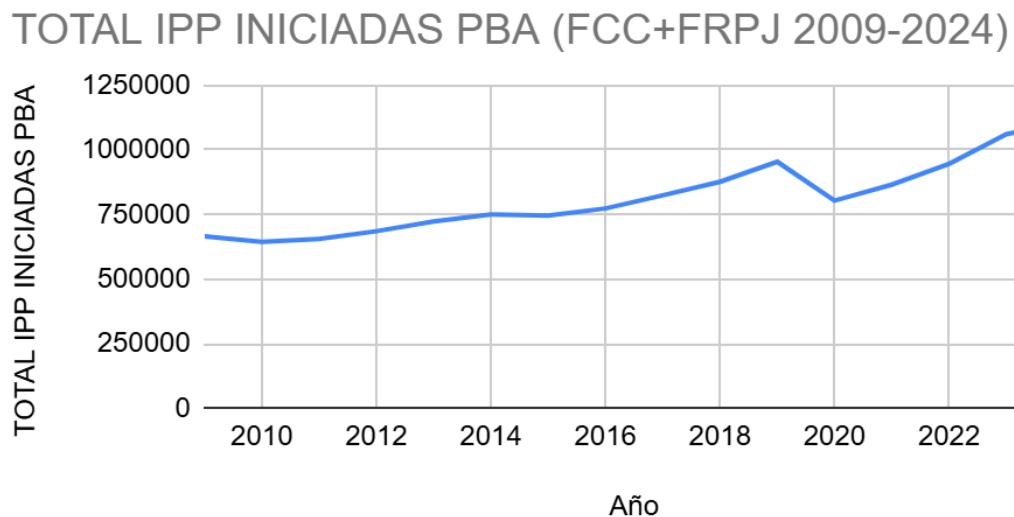


Gráfico 2. Porcentual de variación de ambos fueros penales (FRPJ y FCC), entre 2009 y 2024.

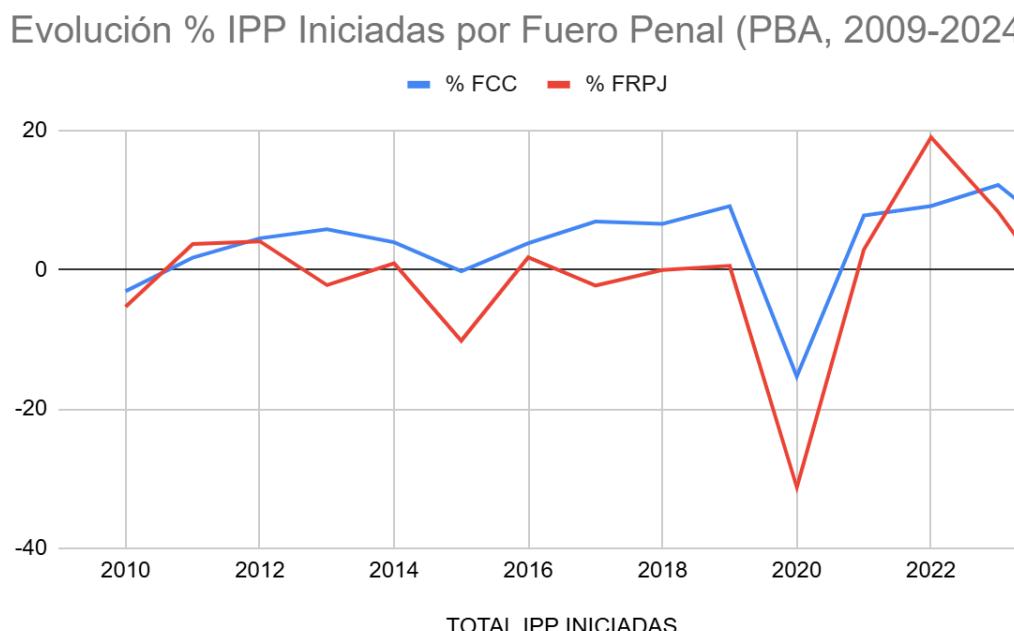


Gráfico 3. Distribución porcentual de ambos fueros (FRPJ y FCC), respecto del total de IPP iniciadas, entre 2009 y 2024.

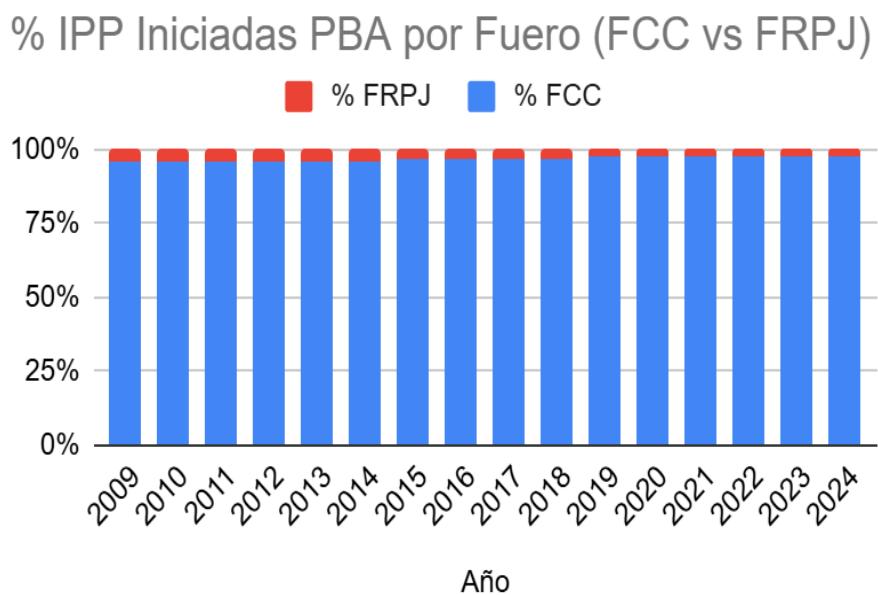


Gráfico 4. Porcentaje de IPP iniciadas en el FRPJ, respecto del total de IPP iniciadas (FRPJ + FCC), entre 2009 y 2024.

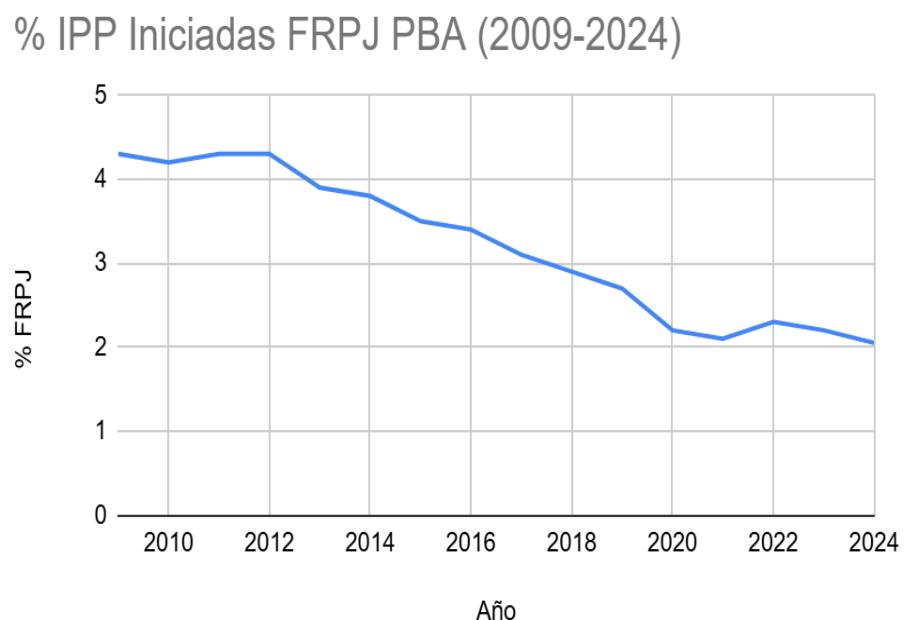
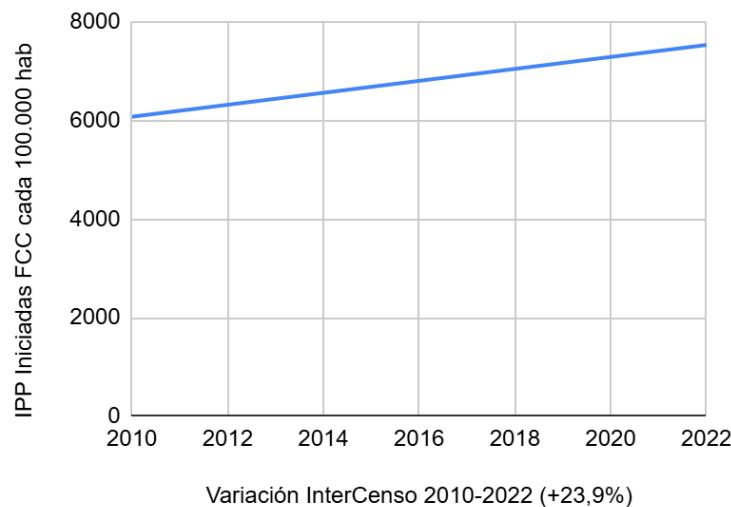


Tabla 1 y Gráficos 5 y 6. Índice de IPP iniciadas cada 100.000 habitantes, comparativa absoluta y variación intercenso 2010 y 2022 entre FRPJ y FCC.

IPP Iniciadas PBA cada 100.000 hab.*	Indice 2010	Indice 2022	Variación % InterCenso corregida cada 100.000 hab.
TOTAL IPP (FCC + FRPJ)	4.127,34	5.401,52	30,87
FCC	6.080,16	7.537,02	23,96
FRPJ	501	418,83	-16,40

*El índice Total PBA (FCC + FRPJ) se calculó sobre la población total de la PBA, el índice del FCC se calculó sobre la población mayor de 18 años de la PBA y el índice del FRPJ sobre la población menor de 18 años de la PBA (NNYA). Los datos de población en los años 2010 y 2022 se tomaron de los Censos Nacionales 2010 y 2022 [2].

Variación InterCenso IPP Iniciadas FCC PBA cada 100.000 hab



**Variación InterCenso IPP Iniciadas FRPJ PBA
cada 100.000 hab**

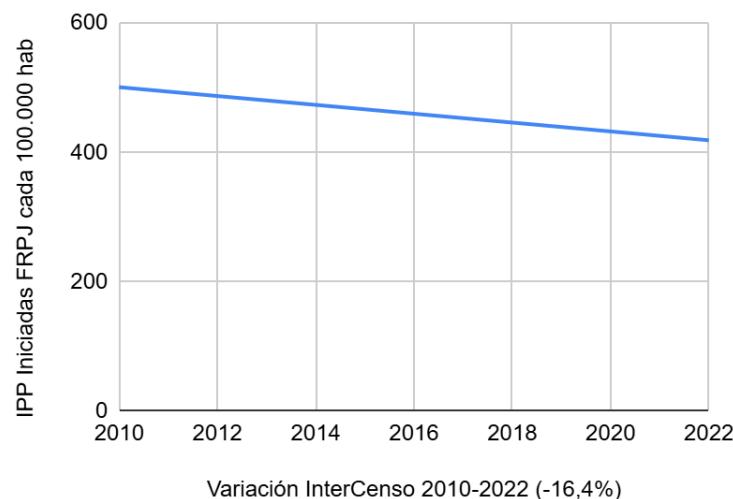


Tabla 2. Resumen de datos anuales de IPP iniciadas, en valores absolutos, porcentuales y variaciones que describen en detalle la información de los gráficos de esta sección.

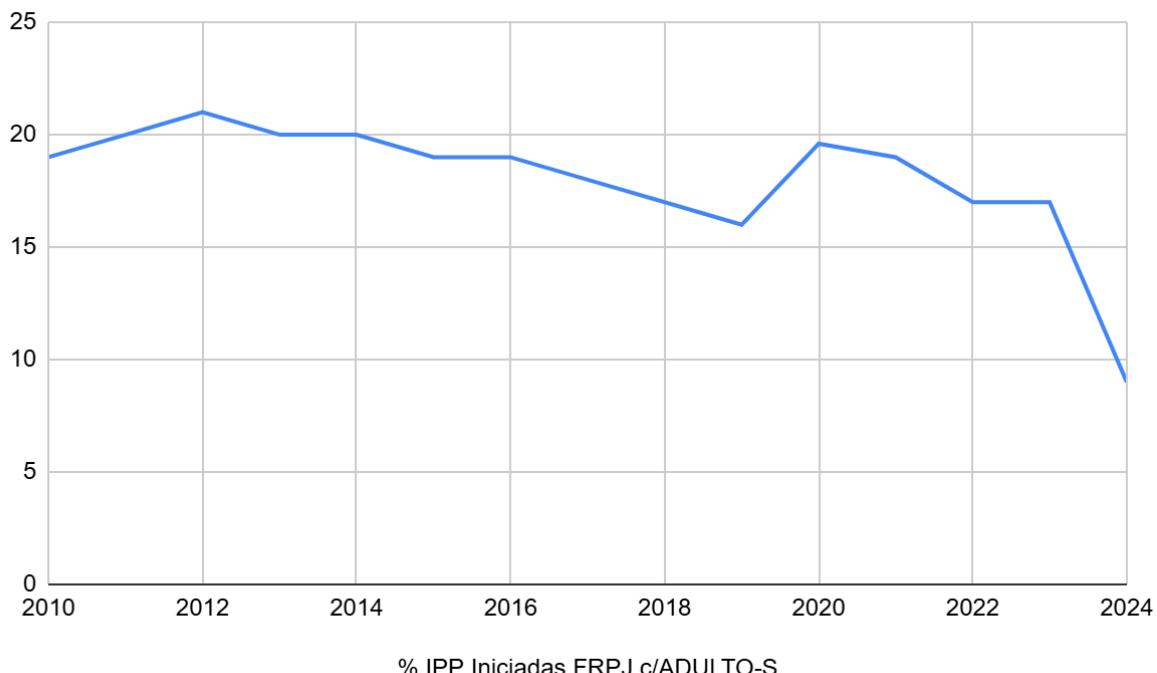
TOTAL IPP																			
INICIADA	2009	2010		2011		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
S PBA																			
FCC	63	617							71	74	79	85	92	78	84		1.0	1.0	
	7.1	.50							9.7	6.9	8.4	0.9	8.4	6.1	7.		36.	82.	
FCC	99	2		627.995		258	246	01	28	52	85	08	50	10	3	492	6	50	
Variación anual %									-	0,2	3,7	6,8	6,5	9,1	15,	7,		12,	4,4
FCC	-	-3		1,69		4,50	5,78	3,92	4	8	9	6	1	33	76	9,12	13	1	
FRPJ	28.								26.	26.	26.	26.	26.	17.	18.		23.	22.	
	93	27.							17	63	02	01	16	98	.5	22.0	84	68	
FRPJ	9	395		28.399		50	92	5	8	7	6	6	0	8	03	18	6	7	
Variación anual %		-		5,3					-	-	-	-	-	-			-		
FRPJ	-	3		3,66		4,05	2,22	0,91	21	5	9	3	5	23	86	9	8,3	6	
Total IPP iniciadas PBA (FCC	66	644							74	77	82	87	95	80	86		1.0	1.1	
	6.1	.89							5.9	3.5	4.5	6.9	4.6	4.0	5.	946.	60.	05.	
	38	7		656.394		808	138	56	06	89	11	24	10	98	67	510	54	18	

+ FRPJ)													6		2	9
Variación anual %																
Total IPP iniciadas	-															
PBA (FCC + FRPJ)	-	3,1 8	1,78	4,48	5,44	3,80	0,6 3	3,7 1	6,5 8	6,3 5	8,8 5	15 76	7 65	12,42 9,33	04 0	
Población PBA (Censo)	-	15.625 .08 4												17.5 23.9 96	-	-
Población PBA <18a (NNYA) (Censo)	-	5.4 68. 778	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		5.25 7.19 9	-	-
% IPP iniciadas en FCC respecto al Total PBA	95, 7	95, 8	95,7	95,7	96,1	96,2	96, 5	96, 6	96, 9	97, 1	97, 3	97, 8	97, ,9	97, 97,7	97, 8	97, 95
% IPP iniciadas en FRPJ respecto al Total PBA	4,3	4,2	4,3	4,3	3,9	3,8	3,5	3,4	3,1	2,9	2,7	2,2	2, 1	2,3	2,2	2,0 5

2. *Evolución porcentual de las IPP iniciadas en el FRPJ con participación asociada de personas adultas (2010-2024)*

El porcentual de las IPP iniciadas del FRPJ en que participaron un joven menor de 18 años, asociado con un mayor de 18 años, rondó, aproximadamente, entre el 15 y 20% hasta el 2023. En 2024, este valor descendió al 9% (ver Gráfico 7). No se encontraron datos del año 2009 respecto a este ítem.

Gráfico 7. Evolución porcentual de las IPP del FRPJ con participación asociada de personas adultas (2010-2024)



Análisis Intrafueno FRPJ

- i. *Frecuencia evolutiva de las IPP del FRPJ respecto a los principales tipos específicos de delitos (2015-2024 e intercenso 2010 vs. 2022)*

Se midieron los cinco delitos más frecuentes (“top 5”) que dieron inicio a IPP en el FRPJ de la PBA en el transcurso de la última década (2015-2024). En 2015, en orden de mayor a menor frecuencia, se iniciaron IPP para: Lesiones leves (LL), Robo (R), Amenazas (A), Hurto (HU) y Robo agravado con arma de fuego (RACA). Los primeros cuatro delitos se mantuvieron cada uno en su puesto hasta 2018, sólo con modificaciones en el quinto lugar: RACA, Estafas (E) o Infracción a la Ley de Estupefacientes 23.737 (ILE). Desde 2019, ingresó en este “ranking”, en el quinto lugar, el Abuso sexual simple (ASs) como delito imputado a jóvenes (para esta investigación no se estudiaron los NNYA víctimas de violencia sexual); ubicado en el “top 3” desde 2021. En cambio, desde 2019, los delitos de RACA, E e ILE no han vuelto a estar en el top 5 de IPP iniciadas del FRPJ. Cabe destacar que hasta 2017 el delito de ASs se contabilizaba en la estadística oficial como “Otros delitos sexuales”, para diferenciarlo de Abuso sexual con acceso carnal (ver Tabla 3).

Por otro lado, si se toman los siete delitos más frecuentes (top 7) por los que se iniciaron IPP en el FRPJ de la PBA, en una comparativa intercensal 2010 vs 2022, ajustada cada 100.000 habitantes

según datos censales, se observa una cierta estabilidad en el índice de algunos delitos en 2022 (leve descenso LL; leve aumento A), un importante descenso de otros delitos (R, HU, ILE y RACA), que oscila entre el -35 y el -64% de descenso en 2022 respecto a 2010 y un marcado aumento del delito de ASs, con una variación porcentual cada 100.000 habitantes intercenso 2010-2022 del 344% (ver Tabla 4 y Gráfico 8).

Tabla 3. Evolución 2015-2024 de los cinco delitos más frecuentes (top 5) que dieron inicio a IPP en el FRPJ de la PBA.

TOP 5 DELITOS en IPP FRPJ PBA (2015- 2024)	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1	LL	LL	LL	LL	LL	LL	ASs	LL	LL	LL
2	R	R	R	R	R	R	LL	ASs	A	A
3	A	A	A	A	A	A	R	A	ASs	ASs
4	HU	HU	HU	HU	HU	ASs	A	R	R	R
5	RACA	ILE	E	E+ILE	ASs	HU	HU	HU	HU	HU

Referencias: A - Amenazas; ASs - Abuso Sexual simple; E - Encubrimiento; HU - Hurto; ILE - Infracción Ley Estupefacientes N°23.737; LL - Lesiones Leves; R - Robo; RACA - Robo Agravado con Arma de fuego.

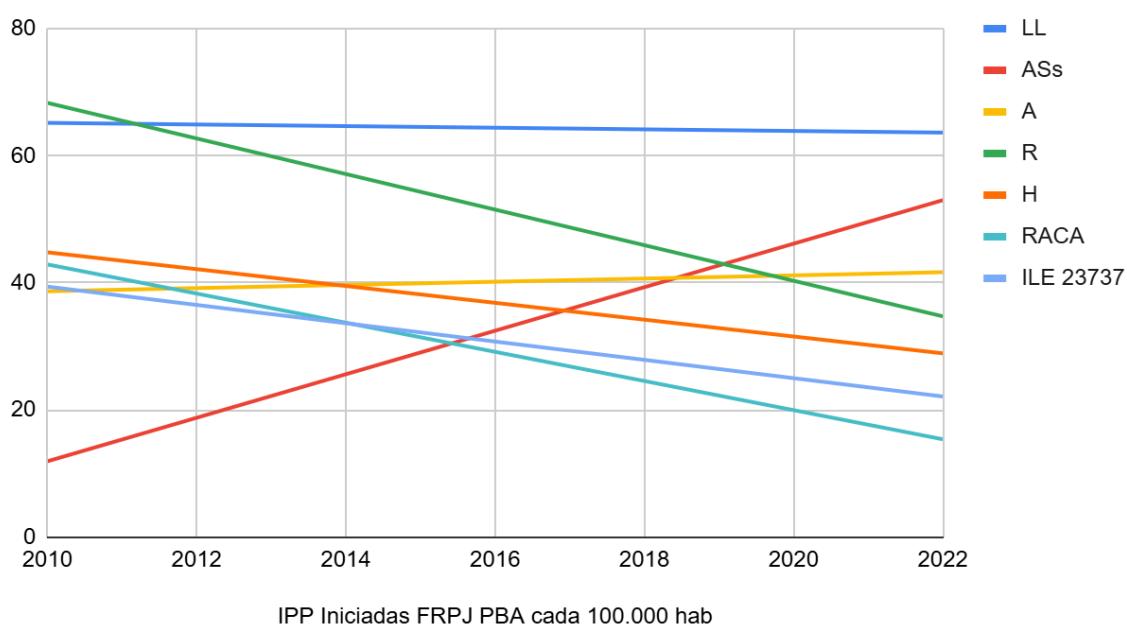
Tabla 4. Índices del top 7 de delitos que iniciaron IPP en FRPJ de la PBA, comparación cada 100.000 habitantes y variación porcentual intercenso 2010 vs 2022.

IPP Iniciadas FRPJ PBA cada 100.000 hab	Indice 2010	Indice 2022	Variación % InterCenso
LL - Lesiones Leves	65,17	63,64	-2,34
ASs - Abuso Sexual simple*	11,92*	53,01	344,61
A - Amenazas	38,67	41,67	7,75
R - Robo	68,32	34,73	-49,16
HU - Hurto	44,80	28,91	-35,46
ILE - Infracción Ley Estupefac. N°23.737	39,41	22,12	-43,86
RACA - Robo Agravado con Arma	42,90	15,38	-64,13

* *El ASs comenzó a contabilizarse individualmente a partir de 2018; antes de ello se contabilizaba como Otros delitos sexuales. El valor 2010 corresponde a Otros delitos sexuales.*

Gráfico 8. Variación intercenso de top 7 de delitos en FRPJ de la PBA, cada 100.000 habitantes, comparativa 2010 vs 2022.

Variación Intercenso IPP Iniciadas por 7 delitos más frec c/100.000hab (FRPJ PBA, 2010vs2022)



2. Frecuencia evolutiva de las IPP iniciadas en el FRPJ respecto a delitos graves (homicidios y abusos sexuales) (2009-2024)

La frecuencia de las IPP iniciadas por todos los tipos de homicidios (HO) en el FRPJ de la PBA pasaron de ser 316, en 2009, a 197, en 2024; con un valor máximo de 350, en 2014 y un mínimo de 166, en 2021. A su vez, la frecuencia de IPP iniciadas por todos los tipos de delitos sexuales (DS) en el FRPJ de la PBA fue, en 2009, de 765 y en 2024, de 2521; con un máximo de 3119 en el año 2022 y un mínimo de 712, en 2010 (ver Tabla 5 y Gráficos 9 y 10).

La evolución de las IPP iniciadas por cada delito sexual en el FRPJ de la PBA muestran los siguientes hallazgos. Por un lado, un aumento sostenido del Abuso sexual con acceso carnal (ASacc), de 65, en 2009, a 221 IPP iniciadas en el año 2024; con valores máximos de 242 en 2022 y mínimos de 60 en el año 2010. Los otros delitos sexuales, el Abuso sexual simple (ASs) y la Producción, distribución, comercialización, etc de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales o de sus partes genitales (P18S), fueron considerados hasta 2017 inclusive como Otros delitos sexuales (Otros DS). Sin embargo, luego de un aumento sostenido desde 2009, y posiblemente por la

promulgación de la Ley de Ciberacoso sexual a menores de edad o Grooming (G) en 2013 (Ley Nacional N°26.904), además de haber superado las 1000 IPP iniciadas por año en 2017, se las comenzó a contabilizar por separado, quedando a partir de 2018 la categoría ASs y la categoría Otros DS que contabiliza principalmente la P18S y el G (ver Gráfico 11, 12 y 13). A partir de entonces, el ASs contabilizó 1589 IPP iniciadas en el año 2018, y 2121 en el año 2024, con un mínimo de 1534 en 2020 y un máximo de 2787 en el año 2022; por su parte, el delito Otros DS (P18S y G) fue de 75 IPP iniciadas en 2018 y 179 en el año 2024, siendo estos valores también los mínimos y máximos alcanzados, respectivamente (ver Tabla 5 y Gráfico 11, 12 y 13). En cambio, en el FCC (mayores de 18 años) se evidencia que el ASs no está siquiera entre los diez delitos más frecuentes, apareciendo recién entre los puestos 11º y 16º, en el período estudiado (ver Tabla 6).

Por último, al comparar los índices de IPP iniciadas en el FRPJ de la PBA cada 100.000 habitantes, corregidas según Censos 2010 y 2022, respecto a HO y DS (todos los tipos de ambos delitos), muestran un índice en descenso para HO (5,74 cada 100.000 habitantes, en 2010, a 3,61 en 2022) y en aumento para DS (13,01 cada 100.000 habitantes, en 2010, a 59,32 en 2022). Esto implica una variación porcentual intercenso negativa para el índice de IPP iniciadas por HO del -37,04% y una variación porcentual intercenso positiva para el índice de las IPP iniciadas por delitos sexuales del 355,71%. A esta última tendencia la acompaña también una variación porcentual intercenso positiva para el delito de ASacc del 319,59% (ver Tabla 7 y Gráficos 14, 15 y 16).

Tabla 5. Resumen de las IPP iniciadas por delitos graves (homicidios y delitos sexuales) en el FRPJ de la PBA, entre 2009 y 2024.

IPP POR DELITOS GRAVES ANUALES EN FRPJ PBA	200 9	201 0	201 1	201 2	201 3	2014	2015	2016	20 17	20 18	20 19	20 20	202 1	202 2	20 23	20 24
Homicidios (todos los tipos)	316	314	329	283	339	350	298	255	24 2	23 6	18 6	20 5	166	190	19 0	19 7
Homicidios (todos los tipos) - variación anual %	-	-	-	13,9	19,7		-	14,4	5,0 9	2,4 7	21 18	10 21	19 02	14,4 5	3,6 0	3,6 8
AS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1,5	2,2	1,5	2,2	2,78	2,6	2,1

simple*												89	01	34	77	7	16	21
AS simple* - variación anual %	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	34, 31	38, 51	30, 30	48, 43	22, 9	2, 3	6, 1	18, 92
AS acceso carnal	65	60	64	85	75	79	77	95	97	7	14	17	15	190	242	0	23	22
AS acceso carnal - variación anual %	-	-	32,8	11,7	6	5,33	-2,53	23,3	2,1	51, 0	-	9,3	21, 0	27,3	4,9	5	3,9	
Otros delitos sexuales	700	652	735	739	794	800	962	934	1.1	75	11	14	111	90	12	17		
Otros delitos sexuales - variación anual %	-	6,85	12,7	0,54	7,44	0,75	20,25	-2,91	26, 65	93, 66	57, 33	22, 88	23, 44	18, 1	38, 88	43, 2		
Total Delitos Sexuales	765	712	799	824	869	879	1039	9	1.02	1.2	1.8	2.4	1.8	2.5	3.11	2.9	2.5	
Total Delitos Sexuales - variación anual %	-	6,92	12,2	3,12	5,46	1,15	18,20	-0,96	24, 39	41, 48	37, 54	26, 33	40, 49	20, 8	4, 4	15, 14		

*Hasta 2018 el ASs se contabilizó dentro de Otros Delitos Sexuales (Otros DS).

Gráfico 9. Evolución absoluta de IPP iniciadas por delitos graves en el FRPJ de la PBA (homicidios vs. delitos sexuales).

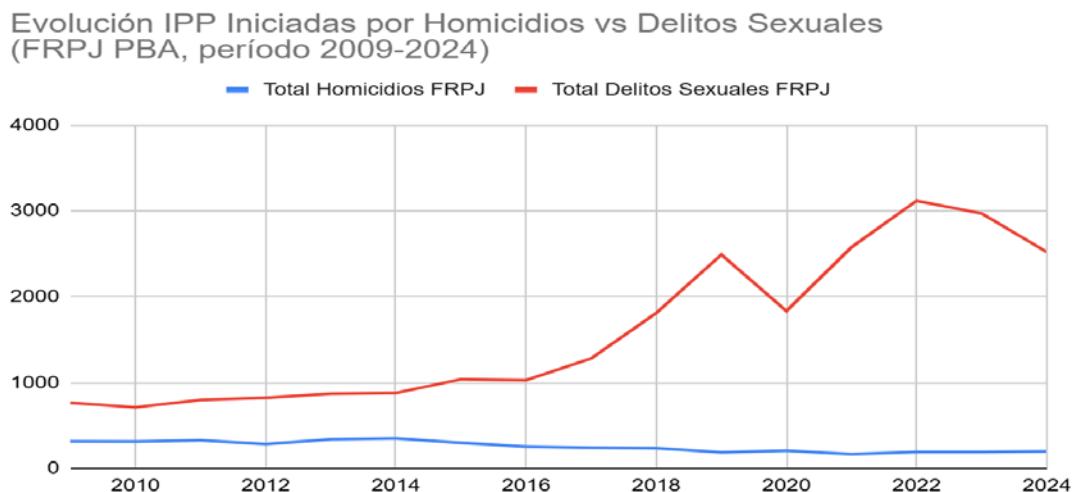


Gráfico 10. Evolución de IPP iniciadas por homicidios en el FRPJ de la PBA (2009-2024), variación absoluta y porcentual.

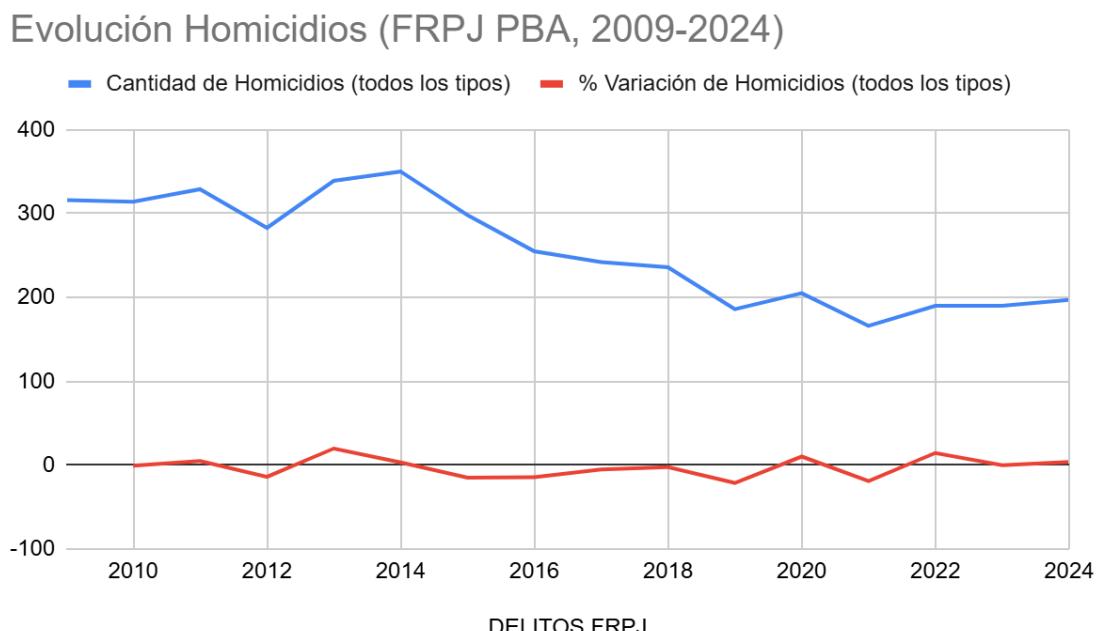


Gráfico 11. Evolución absoluta de las IPP iniciadas por delitos sexuales en el FRPJ de la PBA, entre 2009 y 2024. (Nota: hasta 2018 el ASs se contabilizó dentro de Otros Delitos Sexuales (Otros DS); a partir de entonces en Otros DS se incluye la Producción, distribución, comercialización, etc de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales o de sus partes genitales)

Evolución Delitos Sexuales (FRPJ PBA, 2009-2024)

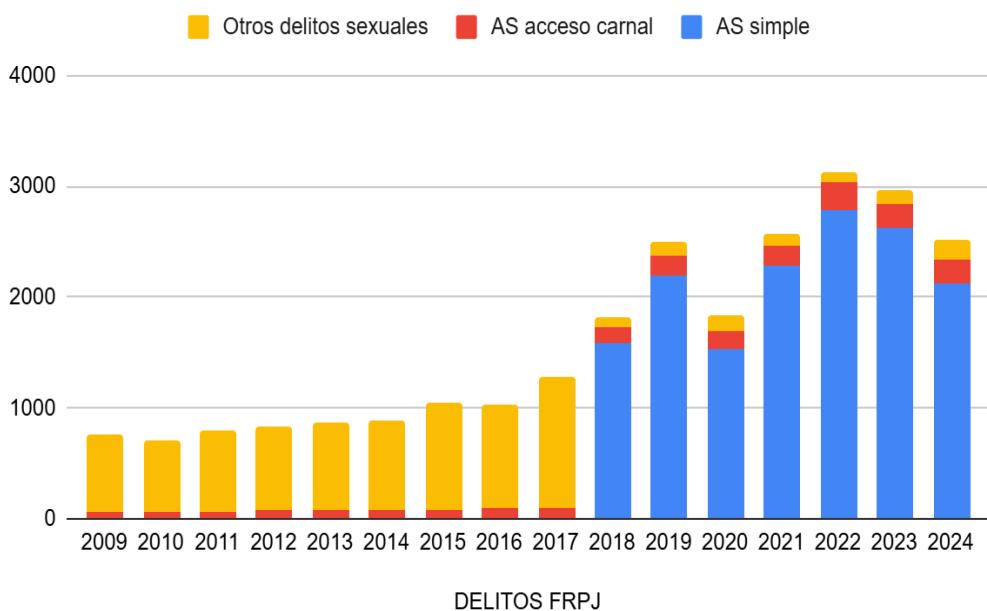


Gráfico 12. Evolución porcentual de las IPP iniciadas por delitos sexuales en el FRPJ de la PBA, entre 2009 y 2024. (Nota: hasta 2018 el ASs se contabilizó dentro de Otros Delitos Sexuales (Otros DS); a partir de entonces en Otros DS se incluyen principalmente el Grooming y la Producción, distribución, comercialización, etc de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales o de sus partes genitales)

Evolución % Delitos Sexuales (FRPJ PBA, 2009-2024)

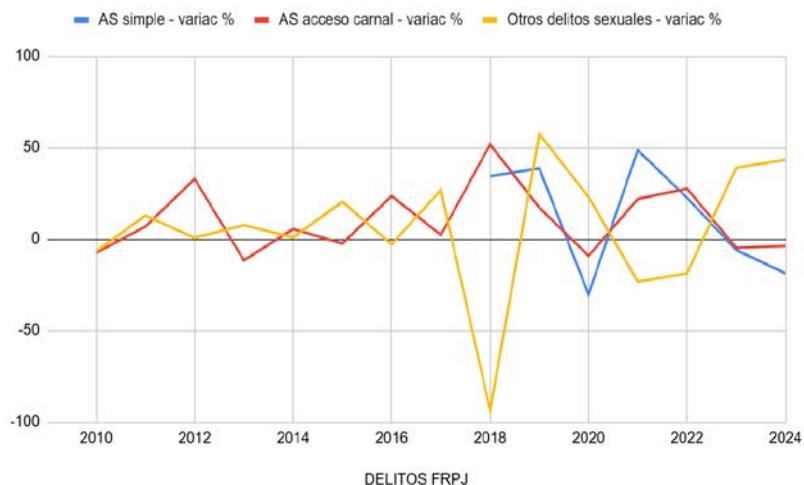


Gráfico 13. Evolución de Otros delitos sexuales (P18S y G) desde 2018 a 2024, variación absoluta y porcentual.

Cantidad y % IPP iniciadas por Otros delitos sexuales (FRPJ PBA, 2018-2024)

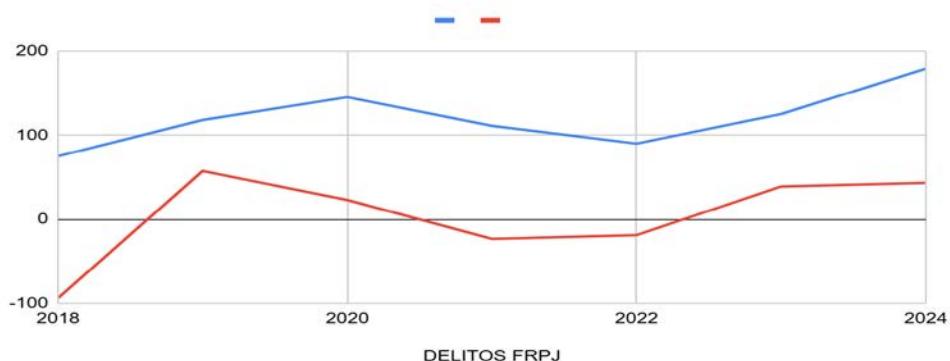


Tabla 6. Puesto según orden de frecuencia y valores absolutos de IPP iniciadas en el FCC de la PBA por delitos sexuales.

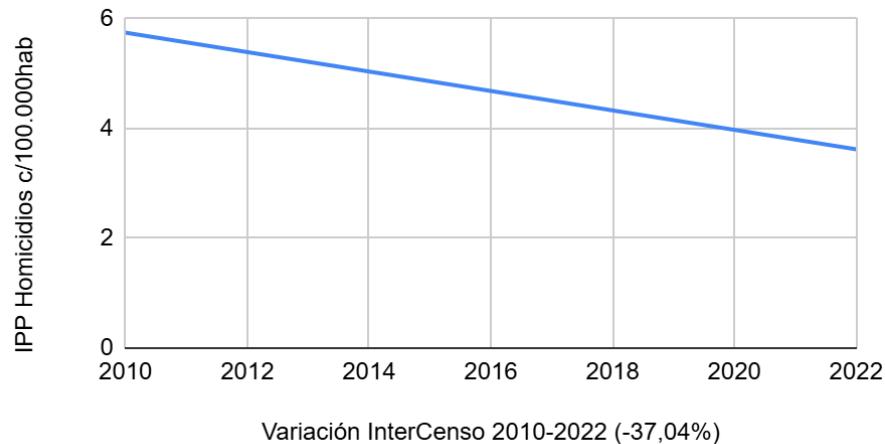
FCC	2010	2019	2022	2024
Puesto del ASs en orden de frec (mayor a menor)	16º	11º	13º	14º
ASs	*	16.412	17.168	13.687
Otros DS (P18S y G)	6.337	3.764	6.359	4.463
ASacc	1.012	1.819	1.897	1.777

*En 2010 no se discriminaba el ASs; se contabilizaba dentro de Otros DS.

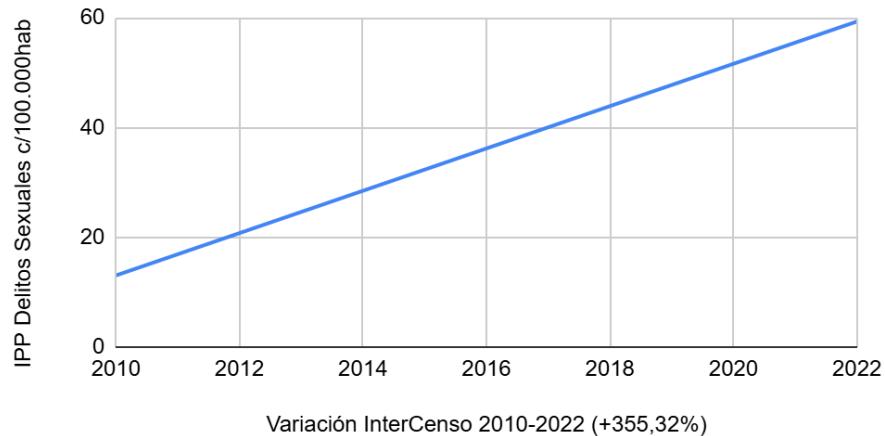
Tabla 7 y Gráfico 14, 15 y 16. Índice de IPP iniciadas cada 100.000 habitantes, corregido por datos censales, de delitos graves (homicidios, delitos sexuales y ASacc).

IPP Iniciadas FRPJ PBA cada 100.000 hab	Indice 2010	Indice 2022	Variación % InterCenso
Homicidios (todos)	5,74	3,61	-37,04
Delitos Sexuales (todos)	13,01	59,32	355,71
AS c/acceso carnal	1,09	4,60	319,59

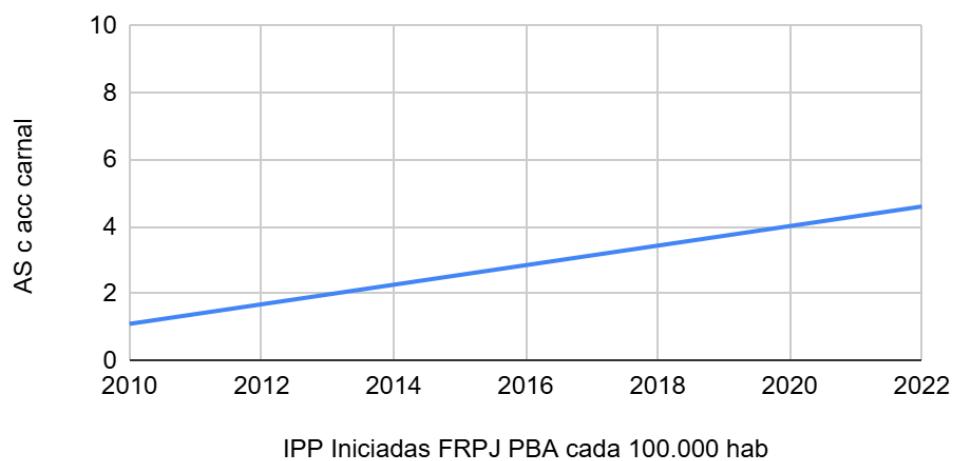
Variación InterCenso IPP Iniciadas por Homicidios cada 100.000 hab (FRPJ PBA)



**Delitos Sexuales contra IPP Iniciadas FRPJ PBA
cada 100.000 hab**



**Variación InterCenso IPP Iniciadas AS acceso carnal
c/100.000hab**



Discusión

Desde el inicio del FRPJ PBA (2009) al 2024, las IPP iniciadas totales en ambos fueros penales de la PBA (FCC + FRPJ) vienen en un aumento sostenido en cuanto a su valor absoluto y también en la medición corregida por valores censales cada 100.000 habitantes (2010 y 2022). No obstante, al analizar por separado el FCC y el FRPJ se observan diferencias muy marcadas, o más bien contrarias: un aumento en los indicadores totales del FCC a la vez que un descenso en los del FRPJ. Cuando en el FCC existe un marcado aumento en valores absolutos de IPP iniciadas, en peso porcentual relativo y en índice cada 100.000 habitantes corregida por población censal, en el FRPJ todos estos indicadores descienden; incluso cuando la población menor de 18 años de la PBA ha descendido de



un 35 a un 30% de la población total, mientras la población total de la PBA ha aumentado. Considerando que hubo un aumento en el FCC y un descenso en el FRPJ, es posible decir que el aumento del delito en la PBA es enteramente a expensas de la población adulta (FCC). Cabe plantear entonces que, si la cantidad de IPP iniciadas totales en la PBA -es decir, los hechos en investigación medidos oficialmente en la PBA- no fue mayor en estos últimos 15 años, fue justamente debido a un importante descenso de las IPP iniciadas en el FRPJ -es decir, el delito juvenil-.

Además de este impactante análisis comparativo entre fueros penales, el peso relativo de las IPP iniciadas, desde 2009 a la fecha, en el FRPJ de la PBA no es significativo; éste siempre fue menor al 5% del Total de IPP iniciadas en la PBA y en el período estudiado, viene en un descenso sostenido habiendo llegado al 2% en 2024. Todos los datos presentados, medidos de distintas maneras, coinciden en mostrar lo mismo: desde 2009 al 2024, en la PBA, las IPP iniciadas totales, porcentuales y cada 100.000 habitantes -corregidas por Censos- iniciadas contra adolescentes (FRPJ) vienen en descenso y no tienen significación estadística en relación a las IPP totales (menores al 5%). Esto demuestra, de manera contundente y según datos oficiales de la PBA, la escasa importancia relativa del delito juvenil en el total delictivo de la PBA. Es decir, que si lo que se pretende es mejorar la seguridad de la población, no tendría sentido matemático o estadístico bajar la edad de punibilidad.

En cuanto a la participación conjunta de menores y mayores de 18 años en delitos que dieron inicio a IPP, los datos de la PBA, desde 2010 al 2024 (no se cuenta con este dato del año 2009), indican que durante la mayor parte del período estudiado, el porcentual se ha mantenido en rangos similares, oscilando entre el 15 y el 20% de las IPP iniciadas del FRPJ. El máximo porcentual llegó al 21%, en el año 2012, posiblemente una variación de escasa importancia estadística, y el mínimo porcentual a la fecha se tocó en 2024, llegando al 9%. Si bien no se encontraron datos de otras provincias con los cuales contrastar estos resultados, contar con ellos podría ser otro elemento de importancia a la hora de diseñar políticas públicas.

Resultan también un hallazgo de gran importancia los resultados del análisis intrafuenro FRPJ debido a que existe un evidente e importante cambio en el perfil de conductas delictivas juveniles que han dado inicio a IPP en el FRPJ de la PBA en los últimos 10 años (período medido 2015-2024). Esto guarda mayor importancia aún si consideramos que ya transcurrió un lustro del inicio de la pandemia por COVID-19 y unos 3 años de su finalización, lo que permite comenzar a delimitar un perfil particular de conductas delictivas juveniles en la post-pandemia. Si los aspectos biológicos y algunos de los psicológicos de esta pandemia ya quedaron atrás (la enfermedad y la muerte; y los temores asociados), empiezan a poder vislumbrarse, en este caso desde la perspectiva forense, sus efectos sociales o psicosociales tardíos. Este “nuevo perfil” del FRPJ podría resultar de especial interés para aquellos interesados en el estudio o diseño de políticas respecto a niñas, niños y adolescentes de la PBA, tanto en materia jurídica, social, sanitaria integral, educativa, etc.

En este sentido, en el transcurso de la última década (2015-2024), los cinco delitos más frecuentes que iniciaron IPP en el FRPJ de la PBA representan cerca de un tercio de las IPP del fuero. Si bien, a primera vista, este “top 5” ha variado poco en esta década, hay un cambio o novedad muy

significativa que es el ingreso en este ranking, desde 2019, del Abuso sexual simple (ASs) como delito imputado a jóvenes, desde 2021 en el “top 3”. Hay además un cambio más sutil, no por eso menos significativo, que es el descenso de los delitos de R, principalmente, y también de HU. Es interesante la comparación del perfil de mayor frecuencia de IPP en 2015 vs 2024 (top 5): en 2015, el orden de mayor a menor frecuencia es LL, R, A, HU y RACA; en cambio, en 2024 es LL, A, ASs, R y HU. Si se incluyen en el análisis los siete delitos más frecuentes en el período 2015-2024 (“top 7”), las variaciones de índices intercensales cada 100.000 habitantes dan mayor solidez estadística a lo mencionado y permiten concluir en un mismo sentido. Desde esta perspectiva de análisis, las características más relevantes son un importante descenso de las IPP iniciadas por R, HU, ILE y RACA, de entre el 35 y el 64% en 2022 respecto a 2010 y un marcado aumento del delito de ASs, con un aumento porcentual cada 100.000 habitantes intercenso 2010-2022 del 344% lo que le permitió alcanzar los primeros puestos.

Por último, si se analizan en detalle los delitos graves (homicidios y delitos sexuales) que dieron inicio a IPP en el FRPJ de la PBA, se observa, en especial desde 2017-18, un marcado aumento (+355% en su variación intercenso 2010 vs 2022) de todos los tipos de Delitos Sexuales que dan inicio a IPP en FRPJ (ASs, ASacc y OtrosDS -P18S y G-). En 2020, se marca un valle que resulta transitorio y luego retoma la tendencia, recuperando y superando los valores previos. Algo similar parece suceder con OtrosDS. Al mismo tiempo, existe un descenso sustancial (-37%) de todos los tipos de HO en el FRPJ en la comparación intercensal corregida.

Un aspecto a considerar es que, en el FCC, no ocurre lo mismo que en el FRPJ en relación a los DS, donde si bien los valores absolutos son muy superiores a los mismos delitos en el FRPJ, en el FCC se han mantenido relativamente estables en el período estudiado, sin variar sustancialmente sus valores absolutos ni los puestos en orden de frecuencia (entre 11º y 16º).

En síntesis, este nuevo perfil de conductas delictivas juveniles, que podría estar mostrando cierta estabilidad en las tendencias post-pandémicas desde 2024, puede delinearse tanto por las IPP iniciadas con mayor frecuencia (LL, A, ASs, R y HU) como por las que están en descenso de los primeros puestos (RACA, E, ILE), o bien por aquellas en descenso o auge aún teniendo escasa frecuencia pero de gran importancia por su gravedad (HO y ASacc, respectivamente) o novedad (Otros DS -P18S y G-).

Desde la perspectiva relacional de análisis de la conducta, este perfil de conductas delictivas juveniles muestra: 1- el mantenimiento o leve aumento de las conductas delictivas basadas en una relación conflictiva más bien simétrica (de pares o de cierta paridad), pero que implican menor confrontación física con la víctima o confrontación verbal (LL, con muy leve descenso o mantenimiento y A, con leve aumento; -2% y +7%, respectivamente); 2- un aumento notorio de la conducta delictiva juvenil en lo que refiere a Delitos Sexuales (ASs, ASacc y OtrosDS; +355%), ya sean vía digital o en forma presencial, basados más en una relación asimétrica más que conflictiva (de pares); 3- un marcado descenso en los delitos basados en una relación conflictiva pero que implican mayor confrontación física con la víctima (HO, RACA y R; -37%, -64%, -49%, respectivamente); y 4- un descenso en el delito de HU (-35%) y de ILE (-43%), vinculados a la

relación de los jóvenes con los objetos o bienes de terceros, la forma de hacerse de dinero y/o al consumo de sustancias.

A partir de este “nuevo perfil de conductas delictivas juveniles post-pandémicas” de la PBA, cabe preguntarse a futuro por los motivos de los mismos. Quizá pueda orientarse una respuesta posible si se divide para su análisis a los delitos en aquellos que ocurren generalmente “en las sombras” (delitos en el ámbito privado, a solas víctima-victimario, sean presenciales o vía informática) y aquellos delitos que ocurren generalmente en el ámbito público, al menos con altas chances de no estar a solas víctima y victimario. Desde un análisis relacional, los primeros se basan más en una relación asimétrica violenta que en una confrontación física explícita con la víctima (todos los tipos de DS) y los segundos, se basan más en una relación simétrica pero conflictiva con la víctima que implica, al menos, tentativa de confrontación física con ella (A) o, por extensión, por sus objetos (ej. HU), o bien por una deliberada confrontación física, tenga como fin la persona o sus objetos (LL, R, RACA, HO).

Alcances y limitaciones

Si bien las IPP iniciadas indican necesariamente la existencia de una denuncia previa (un presunto hecho), no se refieren al resultado final del proceso penal. Por otro lado, el estudio de las IPP iniciadas podría no ser exacto por no medir directamente los hechos sufridos por la población sino los que fueron denunciados y cuyas denuncias llegaron a constituirse en una IPP. Además, no se especificaron, correlacionaron ni compararon los datos intraprovinciales, por departamento judicial o por ejemplo, comparando GBA con el área no metropolitana (interior) de la PBA. Sin embargo, más allá de algún error u omisión involuntaria en la carga de datos o de la posibilidad de falsas denuncias, la medida de IPP iniciadas podría resultar un indicador más fiable de las conductas delictivas o disvaliosas, en términos de analizar la conducta juvenil, más allá de si los hechos denunciados lograron ser finalmente probados y/o condenados judicialmente. La principal importancia de los datos presentados se basa en ser, quizás, la primera publicación en analizar en detalle las IPP iniciadas en el FRPJ de la PBA, la más populosa del país, con metodología diacrónica, correlacional y comparativa con el FCC y dentro mismo del FRPJ, permitiendo ubicar la importancia relativa del delito juvenil en la seguridad de la población y establecer un perfil actualizado de conductas delictivas juveniles en la PBA; esto facilitaría un debate de políticas públicas basado en datos y evidencias, más que en sensaciones personales, opiniones infundadas o casos aislados con repercusión mediática.

Conclusiones

La conducta es un epifenómeno observable que responde a procesos mentales complejos (emocionales, cognitivos e identitarios) vinculados a la interacción de la herencia biológica y el contexto de desarrollo psico-socio-histórico (ver artículo “Qué es un adolescente para la psiquiatría infanto-juvenil actual”, en este dossier). Este es un razonamiento médico psiquiátrico y científico que cabe para todo tipo de conducta, sean moral o socialmente reprochables o no, se trate de

conductas delictivas juveniles o de NNYA víctimas o sin conflicto con la ley penal.

La no coincidencia entre los mapas judiciales, sanitarios y educativos en la PBA es una evidente limitación para la articulación de efectores y desarrollo de políticas públicas relativas a NNYA. No obstante, se trate de cuestiones criminales, sanitarias, educativas, etc, es insoslayable la necesidad de orientar el debate de políticas públicas en base a datos estadísticos oficiales y locales.

Esta investigación construye, por primera vez, evidencia basada en datos oficiales de la provincia más poblada del país, que demuestra la escasa incidencia de la delincuencia juvenil en los índices de delincuencia total (desglosando delincuencia juvenil y de adultos), siendo que además esta incidencia es cada vez menor en el período analizado (2009-2024). Desde entonces, puede concluirse que la delincuencia juvenil en la PBA nunca fue significativa para la seguridad de la población; siendo siempre menor al 5% y en 2024, de sólo el 2% de los delitos investigados totales en la PBA.

Sin embargo, si el interés es la construcción de políticas públicas que provean un mejor desarrollo y futuro a la población de NNYA, y con ello un mejor país, cabe alertar sobre un marcado cambio en el perfil de conductas delictivas juveniles en la PBA, la cual ha variado sustancialmente en cantidad y calidad. Este cambio se observó en las estadísticas a partir del bienio 2017-2018 y consolidó sus tendencias hasta el 2024, a pesar de la “pausa pandémica” en 2020-2021. El nuevo perfil de conductas delictivas juveniles post-pandémicas podría estar consolidándose e incluye: 1- la tendencia al mantenimiento de los niveles de conductas delictivas basadas en una relación conflictiva entre pares o casi pares (simétrica), pero que implican menor confrontación física con la víctima o sólo confrontación verbal (LL, con muy leve descenso o mantenimiento y A, con leve aumento; -2% y +7%, respectivamente); 2- un notable aumento de conductas delictivas juveniles basadas en una relación asimétrica (entre no pares) más que conflictiva, ya sean por vía digital o en forma presencial (todos los Delitos Sexuales: ASs, ASacc y OtrosDS; +355%); 3- un marcado descenso en los delitos basados en una relación conflictiva pero que implican mayor confrontación física con la víctima (HO, RACA y R; -37%, -64%, -49%, respectivamente); y 4- un importante descenso en los delitos de HU (-35%) y de ILE (-43%), vinculados a la relación de los jóvenes con los objetos o bienes de terceros, la forma de hacerse de dinero y/o con el consumo de sustancias.

Quedan como preguntas para posibles investigaciones a futuro, el análisis cuantitativo correlacional y comparativo dentro de la distintas regiones (GBA vs interior) o departamentos judiciales de la PBA, con fueros penales de adultos de la conducta delictiva juvenil así como las características del perfil específico de conductas delictivas juveniles, tanto a nivel de otras provincias como nacional.

De la misma manera, queda para otro tipo de estudio, más bien de tipo cualitativo, la pregunta por los posibles motivos del notable cambio en el perfil de conductas delictivas juveniles luego de 2017-2018 y la pandemia 2020, abriendose a priori la pregunta por la influencia en ella de la nueva era digital-algorítmica y la forma de relacionarse los NNYA con las personas y objetos de su entorno.

Referencias bibliográficas

1. Wikipedia, Provincia de Buenos Aires (consultado 05/05/2025). Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Buenos_Aires
2. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Censo 2010 y 2022. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>
3. Ministerio de Salud, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: https://www.gba.gob.ar/saludprovincia/regiones_sanitarias
4. Dirección General de Cultura y Educación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: http://servicios2.abc.gov.ar/la_institucion/organismos/planeamiento/imagenes/MAPA%20REGIONES%20A3.pdf
5. Congreso de la Nación Argentina (2014). Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley Nacional N°26.994).
6. Congreso de la Nación Argentina (1990). Convención de los Derechos del Niño (Ley Nacional N°23.849).
7. Wikipedia, Gran Buenos Aires (consultado 08/05/2025). Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Gran_Buenos_Aires#%C3%81rea_Metropolitana_de_Buenos_Aires_\(AMBA\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Gran_Buenos_Aires#%C3%81rea_Metropolitana_de_Buenos_Aires_(AMBA))
8. Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.mpba.gov.ar/estadisticas>
9. Congreso de la Provincia de Buenos Aires (2007). Ley del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley Provincial N°13.634).
10. Congreso de la Provincia de Buenos Aires (2004). Ley de Promoción y Protección de Derechos del Niño (Ley Provincial N°13.298).
11. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/bgd/>